LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante Resolución **N° 002 de enero 08 de 2026,** se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y sus respectivas modificaciones a que haya lugar, para la presente vigencia, se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
94121500	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**	$31.000.000

Dada en Bucaramanga, 29 ENE 2026

NOHEMI GARCIA LEÓN
Almacenista General

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.47
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentre enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Dependencia: INDERBU, con el No. BPIN 2024680010188

El valor total del proyecto es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($27.843.027.019,12), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($6.239.785.505,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$746.300.000,00
4301	330	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912.225	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 225	OTROS RECURSOS	$24.159.699,00
4201	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.920 1007.97990.201	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$177.200.000,00
4201	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620.201	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$18.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .211	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$344.750.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.97990 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$51.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620.211	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 211	RECURSOS SGP	$126.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620.LIC	OBRAS INVERSO	OBRAS INVERSO	$14.000.000,00
4301	330	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912.225	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 225	OTROS RECURSOS	$300.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .201	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$559.500.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$1.044.100.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990.201	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$491.950.000,00
4301	130	2.3.3.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.95212197.201	SERVICIOS DE IMPRESION ENCUADERNACION N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$17.842.105,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990.225	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P. 225	RECURSOS PROPIOS	$305.748.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430	SERVICIOS DE APOYO	OTROS RECURSOS	$133.990.000,00

Supervisora Goretty Vasquez

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No: Consecutivo G.D.E.47
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

		1037.96629.215	RELACIONADO CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 215		
4301	130	2.3.2.02.03.007.20246800101B6.1.430 1037.92390 .201	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 201	RECURSOS PROPIOS	$18.200.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.20246800101B6.1.430 1037.92912 .211	SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$687.240.400,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.20246800101B6.1.430 1037.96618 .211	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 211	RECURSOS SGP	$664.150.000,00
4301	131	2.3.2.02.03.009.20246800101B6.1.430 1037.91313.211	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N C P 211	RECURSOS SGP	$60 000 000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.20246800101B6.1.430 1037.97490 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$54 400.000,00
4301	131	2.3.2.02.03 009 20246800101B6 1.430 1037.91256.211	SERVICIOS DE DEFENSA CIVIL 211	RECURSOS SGP	$150 000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.20246800101B6.1.430 1037 91389.211	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 211	RECURSOS SGP	$34.600.000,00
4301	131	2.3 2.02.01.008.20246800101B6.1.430 1037.8912197.211	SERVICIOS DE IMPRENTA LITOGRAFICA N C P 211	RECURSOS SGP	$16.100.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.20246800101B6.1.430 1037.3844098 .RPR	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$145.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.20246800101B6.1.430 1037.3844098..LIC	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$43.015.100,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.20246800101B6.1.430 1037.3844098..RPLT	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$17 853.214,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.20246800101B6.1.430 1037.3844098..PTO	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$20.102 141,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.20246800101B6.1.430 1037.96620..RPR	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$50.000.000,00
4301	211	2.3.2.02.02.009.20246800101B6.1.430 1037.96620. LIC	EDIFICIO INDUSTRIAL	EDIFICIO INDUSTRIAL	$150.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 6 de Agosto de 2024, y se Actualiza por vigencia el día 10 de Enero de 2026.

Valor inicial 2024	$33.269.076 339,52
Act. Costos Oct2024	$33.603.194.159,52
Act. Costos Nov2024	$33.641.196.359,52
Act Vigencia Ene2025	$28.415.693 986,05
Act. Costos Jul2025	$30 993 824.553,90
Act. Costos Oct 2025	$31.294.286.452,23
Act costos dic 2025	$31.025.293.253,93
Act vigencia ene 2026	$27.843.027.019,12

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.47
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

Se expide a los 10 días del mes de Enero de 2020, a solicitud de SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, Directora General INDERBU.

JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VARGAS SANTOS
Revisó: JAIME ALBERTO RUIZ YEPES

SOLICITUD DE PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	29 ENE 2026
OFICINA SOLICITANTE (OFICINA GESTORA)	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal de la Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander): ☐ Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o ☐ No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
OFICINA GESTORA	**KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO** **SUBDIRECTORA OPERATIVA**

Proyectó: Lic. Yaneth Vásquez Martinez-Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Angelica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

INDERBU	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02 -F08
	CERTIFICADO INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA	VERSIÓN: 03
		FECHA: 05/01/2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INDERBU

CERTIFICA

Que, revisada la Planta de Personal de Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, se verificó en el proceso de contratación directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para siguiente objeto: ·

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Existe personal de planta en la entidad, pero este es insuficiente o inexistente para prestar el servicio descrito previamente.

Para constancia se firma en Bucaramanga al 29 ENE 2026

ELSA IBETH CORTÉS VERA
Subdirector Administrativo y Financiero INDERBU

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP-	VERSIÓN: 04
		FECHA: 01/07/2025

FECHA:	29 ENE 2026
DIRIGIDO A:	**ELSA IBETH CORTÉS VERA** Subdirector Administrativa y Financiera
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 2.3.2.02.02.009.4301007.96620- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($31.000.000,00)
PRIORIDAD:	INVERSION [X] FUNCIONAMIENTO []
NOMBRE Y VALOR DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Actividad 4: RFR - $4.000.000,00 211 - $4.000.000,00 Actividad 5: 211 - $16.500.000,00 2.3.2.02.02.009.4301007.96620 Actividad 7: 211 - $6.500.000,00
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ** **DIRECTORA GENERAL-INDERBU**
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2024680010188 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	Actividad 4: Garantiza la operatividad requerida para vincular a la población de Bucaramanga en eventos deportivos social comunitarios incluyendo la población vulnerable. Actividad 5: Disponer de la operatividad necesaria para la vinculación de los niños niñas y adolescentes en las competencias deportivas de los juegos estudiantiles. Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.

Reviso Aspectos financieros: Elsa Ibeth Cortés Vera subdirector Administrativa y Financiera
Reviso Aspectos Jurídicos: Angelica Marcela Hernández Velazco – jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Juan Carlos Ropero Rangel-CPS INDERBU

REVISADO
SUBD - ADMIN - FINANCIERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00193

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Código rápido: 260144
Fondo / Fte de Financiación	: RFR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210021
Descripción código especial	Actividad 4: Garantiza la operatividad requerida para vincular a la población de Bucaramanga en eventos deportivos social comunitarios incluyendo la población vulnerable.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301037.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 4,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Código rápido: 260163
Fondo / Fte de Financiación	: 211 RECURSOS LEY 715/2001 - VIGENCIA ACTUAL
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210021
Descripción código especial	Actividad 4: Garantiza la operatividad requerida para vincular a la población de Bucaramanga en eventos deportivos social comunitarios incluyendo la población vulnerable.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301037.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00193

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 4,000,000.00
Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Código rápido: 260164
Fondo / Fte de Financiación	: 211 RECURSOS LEY 715/2001 - VIGENCIA ACTUAL
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210022
Descripción código especial	Actividad 5: Disponer de la operatividad necesaria para la vinculación de los niños niñas y adolescentes en las competencias deportivas de los juegos estudiantiles.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301037.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 16,500,000.00
Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301007.96620 Código rápido: 260154
Fondo / Fte de Financiación	: 211 RECURSOS LEY 715/2001 - VIGENCIA ACTUAL
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210024
Descripción código especial	Actividad 7:

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00193

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301007.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades fisicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.

Valor CDP :$ 6,500,000.00

Para : PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL, COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Por la suma de : TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS m/cte. ($31,000,000.00)**********

Dado en el día Enero 29 de 2026

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: RARIOS

Subdirector Administrativo y financiero

DEPENDENCIA	SUBDIRECCION OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	29 ENE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
BPIN	2024680010188

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el objetivo principal del Instituto es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

Que en igual sentido le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, en concordancia con la normatividad establecida en la Ley 181 de 1995 y la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Plan decenal del Deporte y el acto legislativo No. 002 de 2000 expedido por el Congreso de la Republica.
Que el fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del Instituto, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INDERBU, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

En el Plan de desarrollo **2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, en su línea estratégica: Territorio que integra, para el sector Recreación y Deporte plantea como objetivo Desarrollar y fomentar la práctica consciente y adecuada de la actividad física, la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para los diferentes ciclos de vida, sectores y segmentos poblacionales en condiciones de accesibilidad y universalidad, a través de una amplia y estructurada oferta institucional en escenarios y entornos adecuados y seguros, fomentando el bienestar físico, mental, social, el desarrollo humano, la sana convivencia y la adopción de hábitos y estilos de vida saludable en los ciudadanos.

En tal sentido el INDERBU, implementa el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", **BUCARAMANGA** el cual incluye el desarrollo del programa de **DEPORTE SOCIAL**, a través del cual llevan a cabo todas aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población.

Con el fin de generar espacios de integración y participación comunitaria, a través de la práctica deportiva con fines de esparcimiento; se establecen una serie de estrategias de intervención con actividades y eventos como tomas deportivas, festivales deportivos torneos en disciplinas específicas, olimpiadas y la implementación de la estrategia nacional de **DEPORTE +**, para incentivar la participación comunitaria desde los diferentes cursos de vida (niños, jóvenes, adultos, personas mayores), sectores (educativo, empresarial, comunitario, institucional) y población vulnerable (personas privadas de la libertad, personas en condición de habililtabilidad en calle, víctimas del conflicto armado, población migrante, personas con discapacidad, además de la realización de eventos deportivos para población diferencial.

Para llevar a cabo la oferta de **Deporte Social**, se llevan a cabo una serie de torneos, tales como: Olimpiadas en Centros Carcelarios, Juegos Deportivos para personas en condición de Habililtabilidad en Calle, Olimpiadas Especiales para población con Discapacidad Cognitiva, viudal, auditiva y física, Juegos Comunales, Juegos intercomunal, Juegos Intercorregimientos, Festivales Deportivos comunitarios, además de eventos deportivos con población vulnerable, dentro de los cuales se llevan a cabo los torneos específicos en el deporte de **VOLEIBOL**, siendo necesario contar con el servicio de **JUZGAMIENTO DEPORTIVO**, como elemento fundamental de orden técnico indispensable para implementar los encuentros deportivos que según la programación de cada torneo qué se convoquen en los diferentes eventos del INDERBU como acciones fundamentales para dar cumplimiento a la meta: *Vincular a 195.000 personas para que accedan a servicios deportivos, recreativos (deporte socio comunitario y recreación) de actividad física (HEVS, VAS activas tu barrio y activas tu vereda), centros de educación física y/o Intercolegiados en el municipio.*

Así mismo el desarrollo de las diferentes actividades deportivas en el marco de los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS**, se llevan a cabo en una serie de torneos y festivales en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrolle, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como controlar, vigilar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte y los lineamientos del Ministerio del Deporte.

Igualmente, el componente de **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** tiene como propósito fomentar procesos de iniciación y fundamentación en niños, niñas y adolescentes entre 6 y 13 años, buscando mejorar habilidades deportivas y formación integral fortaleciendo métodos de enseñanza-aprendizaje, a través entrenadores abarcando 16 disciplinas deportivas y más de 170 grupos conformados, para lo cual se requieren realizar diferentes festivales deportivos de acuerdo a la disciplina requerida.

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios DE **APOYO A LA GESTION** en esta área.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 CLASIFICADOR UNSPSC	90141700 - Deportes aficionados y recreacionales
3.2 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE **VOLEIBOL** PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
3.3. OBLIGACIONES DEL INDERBU	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución.

	6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de manera oportuna. 7. Afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo. 8. Ampliar la cobertura de ARL cuando el contrato sea adicionado. 9. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual. 11. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 12. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el centro Institucional de Datos (NAS) a través del supervisor. 13. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual. 15. Gestionar y organizar la documentación física y/o digital que se genere o se reciba con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley General de Archivos y de las normas internas del INDERBU sobre gestión documental, garantizando su adecuada clasificación, conservación, custodia y remisión oportuna a los archivos que correspondan. 16. Presentar el formato de PAZ Y SALVO de la entidad, al momento de terminar y/o liquidar el contrato. 17. Cumplir con los manuales, procedimientos, formatos de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad en lo que corresponde a los contratistas, así como las políticas establecidas en el Instituto, tales como tratamiento de datos y derechos de autor, entre otras.
3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar el juzgamiento de los torneos y festivales de los juegos escolares e Intercolegiados en las ramas, categorías y modalidades requeridas en fases eliminatorias, semifinal y final, de acuerdo a programación emitida y a los requerimientos del INDERBU 2. Realizar el juzgamiento de los festivales y eventos deportivos del programa de Escuelas de formación deportiva, según programación y requerimientos del área encargada 3. Realizar el juzgamiento de los festivales, torneos, olimpiadas y eventos de deporte Socio comunitario, en cada una de sus fases, según programación y requerimientos del área encargada 4. Dar aplicación a la reglamentación oficial del este deporte y la establecida en los reglamentos establecidos por el INDERBU según el programa y el evento convocado 5. Entregar Informes parciales de ejecución del contrato, con los soportes requeridos: adjuntando las programaciones, las planillas de juzgamiento debidamente diligenciada (sin tachones, firmada, datos completos requeridos) documentos anexos solicitados por el supervisor 6. Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos y festivales, evaluación del

	proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor y/o promotor de los juegos 7. Garantizar que el personal cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación específica en el juzgamiento requerido a fin de avalar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento 8. Disponer de todos los elementos que se requieran por parte de los jueces para garantizar un juzgamiento eficiente y de calidad. 9. Garantizar que el personal se presente con la indumentaria necesaria quince (15) minutos antes del horario establecido para el encuentro deportivo. 10. Garantizar que el personal mantenga un trato respetuoso y decoroso con los diferentes actores que participan el en desarrollo de los torneos procurando en todo momento por el juego limpio o Fair Play. 11. Las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor en relación con el objeto contractual.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. n virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el **INDERBU** requiere servicios de apoyo a la gestión en el juzgamiento para el desarrollo de los festivales, torneos, olimpiadas y eventos deportivos requeridos por el INDERBU por parte de Grupos Colegiales Arbitrales, Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica o entidades sin ánimo de lucro que realicen la organización de eventos deportivos y aprovechamiento de tiempo libre con experiencia en objetos afines, tiene que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE.(31.000.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor se tuvo en cuenta el personal que requiere, las especificaciones técnicas del juzgamiento, su experiencia en el objeto contractual, y con base en ello y la propuesta presentada se establecieron los siguientes valores:

VOLEIBOL PISO INTERCOLEGIADOS

PARTIDO	No. ARBITROS	CATEGORIA	VALOR PARTIDO
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 87.000
2 de 3 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 123.000
3 de 5 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 178.000

FESTIVAL VOLEIBOL ARENA INTERCOLEGIADOS

PARTIDO	No. ARBITROS	CATEGORIA	VALOR PARTIDO
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 87.000
2 de 3 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 123.000
1 Set	2(1er Arbitro, 1 Anotador) Max. 30 puntos	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 48.000
1 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador) Máx. 30 Puntos	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 71.000

VOLEIBOL PISO COMUNITARIO

PARTIDO	No. ARBITROS	CATEGORIA	VALOR PARTIDO
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	ABIERTO	$ 94.000
2 de 3 Set	3(1er,2do Arbitro, 1 Anotador)	ABIERTO	$ 129.000
3 de 5 Set	3(1er,2do Arbitro, 1 Anotador)	ABIERTO	$ 191.000

FESTIVAL VOLEIBOL ESCUELAS

PARTIDO	No. ARBITROS	CATEGORIA	VALOR PARTIDO
1 Set	1(1er Arbitro) Máx. 30 Puntos. Partido jugado	Pre-infantil-Infantil	$ 45.000

El valor del presente contrato se estipuló bajo la metodología de monto agotable, por cuanto la entidad ejecutara el presupuesto estimado según las solicitudes de arbitraje que realice el contratista conforme los valores establecidos para cada apoyo para el juzgamiento de la disciplina.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el **INDERBU** existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de **2026.**

3.8 PERSPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, el INDERBU fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.9 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se realizará en pagos parciales de acuerdo con los servicios de apoyo de juzgamiento prestados y solicitados por el supervisor designado por el INDERBU. Los valores de los servicios solicitados no podrán superar el valor estimado para el desarrollo del contrato. El valor de los pagos parciales estará determinado por el número de partidos desarrollados en el periodo parcial presentado, según la programación establecida por el supervisor designado por el INDERBU. Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de

	actividades del contratista con las respectivas evidencias (soportes como programaciones, planillas de juego), el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Bucaramanga Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LA TIPOLOGIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022)[1] por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido par las actividades que debe desarrollar el INDERBU frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del INDERBU para la vigencia fiscal del año 2026, en relación a prestar el servicio de JUZGAMIENTO como elemento fundamental de orden técnico indispensable para implementar los encuentros deportivos a realizarse.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así coma en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios de apoyo a la gestión administrativa, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión sea ejecutado par una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con experiencia con entidades privadas y/o públicas que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL INDERBU Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que de acuerdo a su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación. En igual sentido se efecto un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor Mensual
Instituto de Deportes y Recreación de Medellín	Contratación Directa – Otras formas de contratación directa	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIAS FESTIVALES INDERESCOLARES, JUEGOS INDERCOLEGIADOS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL	$42.680.000,00
Instituto de la Juventud, el Deporte y la recreación de Bucaramanga	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESTUDIANTILES	$81.799.300,00
FONDO NARIÑO	Contratación Directa – Contrato prestación de servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS SOLICITADAS POR EL INDERBU, EN EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS A REALIZARSE, CORRESPONDIENTES AL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CARCELARIOS, DESARROLLO DE LOS JUEGOS PARAMUNICIPALES, JUEGOS DEPORTIVOS VICTIMAS, JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS, FESTIVALES DEPORTIVOS Y JUEGOS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 326.232.107

De acuerdo con lo anterior y analizada los procesos destacados, se concluye lo siguiente;

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2026** se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y coma consta en la certificación expedida por la oficina Competente

- Que el INDERBU requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, de acuerdo al alcance, este podrá ser ejecutado por Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica, y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución del mismo apoye las actividades que se requieran en asuntos referentes al apoyo juzgamiento para el desarrollo de los festivales, torneos, olimpiadas y eventos deportivos requeridos por el INDERBU.

- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyo valor del contrato honorarios se establece de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, y en este caso en particular las actividades de juzgamiento relacionadas directamente con la misión del INDERBU.

- Que desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, (área metropolitana) distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el INDERBU con personas naturales y jurídicas, estableciéndose que el valor de estos depende de las disciplinas que requieren el servicio del juzgamiento, así como el tipo de arbitraje y el número de los mismos.

- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo a la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y coma lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

- En el caso en particular, por la naturaleza de las actividades que requiere la entidad, estas deben ser prestadas por organismos deportivos con la idoneidad y experiencia en el juzgamiento y arbitraje de disciplinas deportivas.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato su alcance en el presente proceso contractual, en el que se requiere realizar torneos recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre que no implica una marca departamental ni oficial; por ello, la Entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Idoneidad	Acreditar la condición de alguna de las siguientes opciones: 1. Grupos Colegiales Arbitrales 2. Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica vigente y reconocimiento deportivo. 3. En ausencia de organismo deportivo podrá hacerlo una entidad sin ánimo de lucro que realice la organización de eventos deportivos y aprovechamiento de tiempo libre.
Experiencia	Deberá demostrar experiencia de mínimo un (1) contrato de objeto similar el cual se acreditará mediante la presentación de certificaciones o liquidaciones.

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.
"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INDERBU y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de igual Objeto (si aplica)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO SUBDIRECTORA OPERATIVA	FIRMA:

Proyectó aspectos técnicos: Yaneth Vásquez Martínez- Profesional Universitario- YVM
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Angie Leal– CPS Abogada Oficina Jurídica AL
Reviso: Angélica Marcela Hernández Velazco- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Bucaramanga / INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	**PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL**	**CÓDIGO: PA.06-PD01-F04**
	INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA	**VERSIÓN: 04**
		FECHA: 05/01/2026

Bucaramanga, 29 ENE 2026

Señores
CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S
CRA 32 OCC #64-70 BARRIO MONTERREDONDO BUCARAMANGA-SANTANDER
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), requiere seleccionar un contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (31.000.000),** y por un plazo para la prestación de servicios de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la oferta.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.
2. Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.
3. Soportes de formación académica y/o soportes de experiencia.
4. fotocopia del documento de identidad R.L
5. fotocopia de registro único tributario- Rut actualizado persona jurídica
6. personería jurídica y/o cámara de comercio
7. reconocimiento deportivo vigente
8. consulta electrónica de antecedentes disciplinarios certificado según profesión que corresponda. copnia u otros.
9. hombres menores de 50 años tener definida situación militar - libreta militar y certificado expedido por la autoridad de reclutamiento competente. del R.L
10. certificación aportes de parafiscales (art. 50 ley 789/2002).
11. certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república R. L
12. certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república P.J

13. certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. R.L
14. certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. P.J
15. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional R.L
16. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. R.L
17. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM R.L
18. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. R.L
19. Certificación de Cuenta Bancaria

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General –Inderbu

Proyectó: Yaneth Vasquez Martinez- Profesional Universitario
Revisó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 29 ENE 2026

Doctora
SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General INDERBU
Bucaramanga

Asunto: PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Atendiendo su amable invitación, presento a usted mi oferta, para la ejecución del objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Sobre el particular le comunico que acepto todos los términos y condiciones establecidos en la invitación a presentar propuesta y los estudios previos remitidos, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (31.000.000), y** una duración de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

De manera expresa y bajo gravedad de juramento, declaro que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, conflicto de intereses, que me impida la suscripción o ejecución del objeto referido, en caso de ser seleccionado.

Adjunto a la presente, mi hoja de vida con los documentos anexos generales de ley y aquellos que contienen los documentos que certifican mi idoneidad y experiencia, relacionados a continuación:

1.	Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.
2.	Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.
3.	Soportes de formación académica y/o soportes de experiencia.
4.	fotocopia del documento de identidad R.L
5.	fotocopia de registro único tributario- Rut actualizado persona jurídica
6.	personería jurídica y/o cámara de comercio
7.	reconocimiento deportivo vigente
8.	consulta electrónica de antecedentes disciplinarios certificado según profesión que corresponda. copia u otros.
9.	hombres menores de 50 años tener definida situación militar - libreta militar y certificado expedido por la autoridad de reclutamiento competente. del R.LP
10.	certificación aportes de parafiscales (art. 50 ley 789/2002).
11.	certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite.
12.	certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república R. L
13.	certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república P.J
14.	certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. R.L
15.	certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. P.J
16.	Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional R.L
17.	Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. R.L
18.	Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM R.L
19.	Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. R.L
20.	Certificación de Cuenta Bancaria

Autorizo expresamente a la entidad para realizar todas las consultas de antecedentes requeridas por ley, incluida la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad en la plataforma de Función Pública. Certifico que toda la información suministrada es veraz y completa.

Atentamente,

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
CC. 91.508.926 expedida en Bucaramanga.
Representante Legal CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S

CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER
Nit. 900 411 484 - 1 P.J.01082/11

Bucaramanga, Enero 20 de 2026

Señores
INDERBU
E.S.D.

Asunto: Cotización Juzgamiento Voleibol 2026

Por medio del presente me permito cotizar los siguientes juzgamientos deportivos:

VOLEIBOL PISO INTERCOLEGIADOS			
PARTIDO	**No. ARBITROS**	**CATEGORIA**	**VALOR PARTIDO**
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 87.000
2 de 3 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 123.000
3 de 5 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 178.000

FESTIVAL VOLEIBOL ARENA INTERCOLEGIADOS			
PARTIDO	**No. ARBITROS**	**CATEGORIA**	**VALOR PARTIDO**
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 87.000
2 de 3 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador)	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 123.000
1 Set	2(1er Arbitro, 1 Anotador) Max. 30 puntos	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 48.000
1 Set	3(1er, 2do Arbitro, 1 Anotador) Máx. 30 Puntos	Pre-infantil-Infantil-Prejuvenil y Juvenil	$ 71.000

Carrera 32 Occ 64-70 Barrio Monterredondo - Bucaramanga - Colombia
Tel: 6 44 1679 / Cels: 313 367 2524 - 316 629 3523 - 301 743 1401

CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER
Nit. 900 411 484 - 1 P.J.01082/11

VOLEIBOL PISO COMUNITARIO			
PARTIDO	**No. ARBITROS**	**CATEGORIA**	**VALOR PARTIDO**
2 de 3 Set	2(1er Arbitro y 1 Anotador)	ABIERTO	$ 94.000
2 de 3 Set	3(1er,2do Arbitro, 1 Anotador)	ABIERTO	$ 129.000
3 de 5 Set	3(1er,2do Arbitro, 1 Anotador)	ABIERTO	$ 191.000

FESTIVAL VOLEIBOL ESCUELAS			
PARTIDO	**No. ARBITROS**	**CATEGORIA**	**VALOR PARTIDO**
1 Set	1(1er Arbitro) Máx. 30 Puntos. Partido jugado	Pre-infantil-Infantil	$ 45.000

Los valores incluyen planillas de juego, fichas de posición, marcador de puntos.

Cualquier inquietud con gusto será atendida. Esperamos poder brindarles un excelente servicio.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES
Representante Legal

Carrera 32 Occ 64-70 Barrio Monterredondo - Bucaramanga - Colombia
Tel: 6 44 1679 / Cels: 313 367 2524 - 316 629 3523 - 301 743 1401

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER**

SIGLA: **"CPS"**

NIT No. **900.411.484-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [2]

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **Colombia** | DEPARTAMENTO: **Santander**

MUNICIPIO: **Bucaramanga** | DIRECCIÓN: **carrera 32 occ 64-70 barrio monterredondo**

TELÉFONOS: **316 6293523** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1) Capacitación y formación de árbitros para todas las disciplinas deportivas	2)Juzgamiento, Organización de torneos y campeonatos deportivos
3) Servicios de entrenamiento y apoyo técnico	4) venta y cotización de implementos deportivos

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IDEFLORIDA contrato 204- 2025	X		(607) 6187955	13-06-2025	$9.000.000
INDERBU contrato 646-2025	X		(607) 6450333	18-10-2025	$29.200.000
INDERBU contrato 348-2025	X		(607) 6450333	29-12-2025	$28.000.000
INDERBU contrato 828-2024	X		(607) 6450333	10-12-2024	$26.000.000
INDERBU contrato 362-2023	X		(607) 6450333	19-11-2023	$26.000.000
INDERBU contrato 309-2022	X		(607) 6450333	16-12-2022	$25.000.000
INDERSANTANDER contrato 234-2017	X		(607) 6352772	10-09-2017	$11.780.000
INDERSANTANDER contrato 279-2016	X		(607) 6352772	30-09-2016	$3.210.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **SAAVEDRA** | SEGUNDO APELLIDO **CÁCERES** | NOMBRES **JUAN CARLOS**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. **X** C.E. PASAPORTE

NÚMERO **91.508.926 de Bucaramanga**

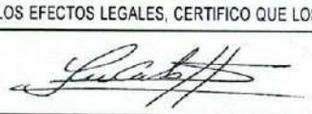
ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal: **X** Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **$ 300.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-27 21:42

Razón social
CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S.

NIT		DV	
	900411484		1

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

fomentar, promocionar y desarrollar actividades deportivas organizadas e impulsar programas de interés público y social, capacitación de juzgamiento de los deportes, organizar torneos o campeonatos en cualquier lugar del departamento o del país, brindar el servicio de entrenadores y profesionales a entidades deportivas, brindar servicio de arreglos locativos a escenarios deportivos. entre otros.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	CARLOS	SAAVEDRA	CACERES

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	91508926

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	[" CALLE 10 - # 30-140 Coliseo Bicentenario"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$375.010.960,00
Ingresos no operacionales	$4.712,00
Otros	$0,00
TOTAL	$375.015.672,00

Las cuentas bancarias de CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$19.334.208,81

Los bienes patrimoniales de CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EFECTIVO,BANCOS Y CXC	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	$102.685.874,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	$48.916.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

ESTATUTOS DE CORPORACION PITAR DE SANTANDER

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Nombre: El nombre de la CORPORACION que se constituye es CORPORACION PITAR DE SANTANDER podrá utilizar la sigla C.P.S, es una institución de utilidad común y sin animo de lucro.

ARTICULO 2. Naturaleza.- La CORPORACION PITAR DE SANTANDER cuya sigla es C.P.S, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano y normas concordantes.

ARTICULO 3. Domicilio.- El domicilio principal de la CORPORACION es CRA 32 OCC 64 -70 BARRIO MONTERREDONDO de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia; pero podrá por determinación de la Asamblea General y/o Junta Directiva realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4.- Duración.- LA CORPORACION tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5.- Objeto.- El objeto social de CORPORACION PITAR DE SANTANDER es la de fomentar, promocionar y desarrollar actividades deportivas organizadas e impulsar programas de interés público y social, además reunir, orientar el adiestramiento, seleccionar, capacitar y promocionar según sus posibilidades, los árbitros de los deportes voleibol, baloncesto, futbol, microfutbol, futbol sala, tenis de mesa, tenis de campo, duathlon, ajedrez y etc., de acuerdo con las normas establecidas por cada una de sus respectivas Federaciones Nacionales e Internacionales.

DESARROLLO

ARTICULO 6.- Para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACION PITAR DE SANTANDER se propone:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Organizar torneos o campeonatos en cualquier lugar del Departamento o del País.
3. Realizar capacitaciones en juzgamiento de los deportes en el Departamento así como realizar torneos o campeonatos deportivos para la masificación de los deportes.
4. Cotizar, realizar y/o vender uniformes, implementación deportiva a entidades Públicas o Privadas del Departamento.
5. Brindar el servicio de entrenadores y profesionales a entidades deportivas.
6. Brindar el servicio de arreglos, reparaciones y adecuaciones locativas parciales a escenarios deportivos.

7. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares.
8. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACION.
9. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de CORPORACIONES de carácter social y de cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACION.
10. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA COPORACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
11. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
12. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en el liderazgo democrático convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
13. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo. El bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles de la CORPORACION.
14. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
15. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
16. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con, los de la CORPORACION.
17. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACION y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 7.-Conformación. El patrimonio de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras, y que la COPORACION PITAR DE SANTANDER acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extrajeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACION PITAR DE SANTANDER.

PARAGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER y podrá utilizar la sigla C.P.S. es DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) aportados por los asociados gestores.

PARAGRAFO SEGUNDO.-La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deben hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARAGRAFO TERCERO.- Los recursos de que tratan el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la CORPORACION, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARAGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACION.

ARTICULO 8.- Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA CORPORACION se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPITULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9.- Clases.- Los asociados de LA CORPORACION las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER, tendrá asociados gestores y honorarios.

Son asociados gestores de LA CORPORACION las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual tendrán en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de COPORACION son ellos:

1. RAFAEL ENRIQUE CABRALES URIBE 91.283.171
2. JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES 91.508.926

Son asociados o miembros honorarios de la CORPORACION las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTICULO 10. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA COPRORACION posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACION.
3. Acceder como beneficios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca LA CORPORACION.
4. Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACION, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. Los miembros gestores, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACION personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Presentar respetuosa y fundamentales solicitudes a los órganos de LA CORPORACION y obtener oportunidades y adecuadas respuestas.
8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de LA CORPORACION.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de LA CORPORACION, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o director ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de LA CORPORACION para sus afiliados.

ARTICULO 11.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACION consignados en el acta de constitución y de los que se deriven de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas, instituciones expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignados por LA CORPORACION.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para que los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y respecto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácticamente se impones al formar parte de LA CORPORACION.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACION.

ARTICULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACION.

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respecto debido a la autonomía de los miembros de LA CORPORACION o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
2. Participar en nombre de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER o en sus espacios en actividades partidistas, clientelistas, o proselitistas y, en general intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACION.
3. Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACION PITAR DE SANTANDER, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en el beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones, de consejos de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Organismos de Administración Dirección y Control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer estas conductas se consideran faltas grandes y originan las sanciones pertinentes, por contratar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de LA CORPORACION.

ARTICULO 13.-Sanciones. LA CORPORACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva y/o la comisión disciplinaria.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. La junta directiva podría suspender temporalmente para cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas en las previas llamadas de atención.
3. Configuración de cualquiera de las causales de perdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA CORPORACION la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el Código disciplinario de LA CORPORACION.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. Otras sanciones.-También podrá imponer LA CORPORACION otras sanciones que se estime pertinente, siempre y cuando previamente hayan sido establecidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO: La comisión disciplinaria decidiría en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Junta Directiva resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 14. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario cuando existan cuentas pendientes para LA CORPORACION este se podría condicionar al pago de deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 15.- Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mayoría absoluta es decir la mitad más uno o el 100% de votación por unanimidad.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.
PARAGRAFO . La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad, y contradicción legalidad de la prueba, respecto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO 5

ADMINISTRACION

ARTICULO 16. Órganos de Administración- LA CORPORACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. El Revisor Fiscal
4. Comisión de Disciplina

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17.- Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 18-Funciones. Son las funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente y/o Representante Legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un

medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por teléfono o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.
Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del 70% de los votos presentes.

Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la CORPORACIÓN
Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
Reforma a los estatutos.
Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.-
Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN.-

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos años. Estará integrado mínimo por tres (3) miembros activos, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su Suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Presidente y/o Representante Legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Presidente y/ Representante Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente y/o Representante Legal.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Presidente y/o Representante Legal de la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de LA CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTICULO 26. Reuniones- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al semestre mediante citación escrita del Presidente y/o del Secretario con tres (3) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgente lo exijan, previa convocatoria escrita o telefónica del presidente con un (1) día d anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 27. Presidente y/o Representante Legal y/o Director Ejecutivo. - Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cuatro (4) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el vicepresidente de la Junta Directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente y/o Representante Legal y/o Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTICULO 28. Funciones del Presidente y Representante Legal. – Son funciones del Presidente y Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de LA CORPORACION.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACION. Cuando éstos excedan de veinte millones de pesos ($20.000.000) necesita la autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y o procedimientos que garanticen un debido contrato y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACION.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Ordenar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con oro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de LA CORPORACION.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de LA CORPORACION.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a LA CORPORACION por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de LA CORPORACION de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos, gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de LA CORPORACION y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de LA COPORACION en los medios para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o registro de asociados.
20. Promover actividades de los diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer LA CORPORACION, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARAGRAFO: El cargo de Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

Serán obligatorios los siguientes comités: A) Disciplinario B) Técnico.

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 29.- Vicepresidente.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cuatro(4) años.

ARTICULO 30.- Funciones.- Son Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en sus faltas absolutas, temporales o accidentales,

SECRETARIO

ARTICULO 31.-Elección.- El Secretario es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cuatro (4) años.

ARTICULO 32.- Funciones.- Son funciones del Secretario:

1. Es responsable de la gestión administrativa de LA CORPORACION.
2. Responder por la correspondencia y la conservación de los archivos.
3. Llevar las Actas de la Asamblea, Junta Directiva y Reuniones de LA CORPORACION.
4. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta Directiva, resoluciones, constancias, certificaciones, autorizaciones de transferencias, cotizaciones y en general todo documento oficial de LA CORPORACION.
5. Organizar y coordinar el trabajo de todas las sesiones de LA CORPORACION,.
6. Informar y responder ante la Junta Directiva sobre su propia gestión y la de los asociados.
7. Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de LA CORPORACION.
8. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.
9. Es el responsable del manejo de los bienes y fondos de LA CORPORACION.
10. Informar a la Junta Directiva, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de LA CORPORACION.
11. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que debe presentar a la Asamblea.
12. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
13. Preparar, con los demás miembros de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar a la Asamblea.
14. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPITULO SEXTO

REVISOR FISCAL

ARTICULO 33.- Elección. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años y podrá ser miembro honorario de la Corporación siendo éste de profesión contador público con tarjeta profesional sin antecedentes disciplinarios.

ARTICULO 34.-Funciones.-Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACION y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de LA CORPORACION solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismo, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA CORPORACION.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su y firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA CORPORACION.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO SEPTIMO

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 35.- Libro de registro de asociados.- LA CORPORACION cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS". En el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACION.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primero quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 36.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA CORPORACION corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 37.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACION en la respetiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para el efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 38.-Libros de contabilidad y Estados Financieros.- LA CORPORACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general den Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 39.- Disolución.- La CORPORACION se podrá disolver por causas legales o por muerte de uno de los Asociados gestores.

ARTICULO 40. Liquidador.- En caso de disolución. La Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACION. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante legal inscrito.

ARTICULO 41. Liquidación. – El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente y/o Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro plazo de quince(15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas, en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO NOVENO

SOLUCION DECONTROVERSIAS

ARTICULO 42. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la CORPORACION, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramiento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTICULO 43.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Junta Directiva:

Nombre	Documento
MERCIA GOMES DE LIMA	427.810
JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES	91.508.926
LAURA FERNANDA SANCHEZ LIZCANO	1.098.720.083

b. Revisor Fiscal:
Nombre GLORIA ESPERANZA CACERES MERIDA
No. De identificación: 63.359.428

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación de miembros directivos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

RELACION DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

ARTICULO 44.- Aceptación. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los 21 días del mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 44.- Aceptación. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los 21 días del mes de Marzo de 2015.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Documento	Firma
MERCIA GOMES DE LIMA	427.810	
JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES	91.508.926	
LAURA FERNANDA SANCHEZ LIZCANO	1.098.720.033	
GLORIA ESPERANZA CACERES MERIDA	63.359.428	

Presidente

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES

91 508 926.

Secretario

LAURA FERNANDA SANCHEZ LIZCANO

1 098 720 083

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1 0 8 1 2 **DE 2011**

(01 FEB 2011)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una CORPORACIÓN

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.508.926 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P'.S.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: realizar actividades de bienestar social a sus asociados relacionados con la práctica y promoción de los deportes de voleibol, baloncesto, fútbol, microfútbol, de acuerdo con las normas establecidas por cada una de sus respectivas federaciones nacionales e internacionales.

Que a la solicitud se acompañó copia de las actas de la (s) sesión (es) en que fue constituida la entidad; aprobación de estatutos, elección de junta directiva y demás documentos.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P'.S.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P'.S.", e inscribir a JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: RAFAEL ENRIQUE CABRALES URIBE, Tesorero - Secretario; GLORIA ESPERANZA CÁCERES MÉRIDA, Revisor Fiscal; para período de dos (2) años contados a partir del 10 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 0 8 2 **DE 2011**

(01 FEB 2011)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una CORPORACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de $44.330.oo.

Dada en Bucaramanga, a 01 FEB 2011

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Original Firmado por:
Dra María Adela Pulido Lamus

MARÍA ADELA PULIDO LAMUS
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Revisó: Magda L. Arias O.
Profesional Universitario.

Rdo. 6530/11.

Escaneado con CamScanner

Resolución Número 102 de 2025
(29 de diciembre)

"Por medio de la cual se designa el Comité Provisional para la organización de la Liga Santandereana de Voleibol"

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades estatutarias y considerando,

Que el artículo 7 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Voleibol señala que su objeto es formular, dirigir, ejecutar, fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del voleibol y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional.

Que es deber del presidente como cabeza del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, hacer y cumplir la legislación deportiva existente y propender por la cobertura de la disciplina a nivel nacional.

Que el artículo 2.5.1.3 del Decreto 1085 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.5.1.3. Comité para el fomento, promoción y organización de un deporte en caso de que no exista liga. Cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada, el órgano de administración de la correspondiente federación deportiva nacional podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización el correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité serán de libre nombramiento y remoción por el órgano de administración de la Federación deportiva nacional interesada y ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir la liga deportiva, pero el comité no tendrá derecho a voto en las reuniones de asamblea de la federación deportiva nacional correspondiente.*
>
> *Parágrafo. No podrán ser miembros del mencionado comité las personas que al momento de darse las condiciones de este artículo desempeñen cargos de administración, control y disciplina en el organismo aludido".*

Que, la Direccion Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte expidió el Oficio No. **2025EE0016214 del 10 de junio de 2025** *"Por medio de la cual se reconocen presupuestos de ineficacia a las decisiones adoptadas mediante Reunión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025 por la asamblea de afiliados a la Liga Santandereana de Voleibol, y se imparten unas instrucciones"*

Que, la Ministra del Deporte, a través de ***Resolución No. 001266 del 26 de diciembre de 2025***, "*Por la cual se resuelve un recurso de apelación*", determinó en su artículo primero: CONFIRMAR el oficio No. 2025EE0016214 del 10 de junio de 2025, *Por medio de la cual se reconocen presupuestos de ineficacia a las decisiones adoptadas mediante Reunión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025 por la asamblea de afiliados a la Liga Santandereana de Voleibol, y se imparten unas instrucciones".*

Que, el 29 de diciembre de 2025, Christian González en calidad de Presidente del Club Legions, Filial de la Liga Santandereana de Voleibol, solicita a la Federación Colombiana de Voleibol, designar un Comité Provisional para organizar la Liga Santandereana de Voleibol, en atención a la ***Resolución No. 001266 del 26 de diciembre de 2025***, proferida por el Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve,

Artículo Primero. Designar el Comité Provisional para la organización de la Liga Santandereana de Voleibol, así:

Oscar Mauricio Rivera Mantilla
Teléfono: 316 461 71 98
Correo electrónico: mauro_riv@hotmail.com

Hernán Darío Villamil Caballero
Teléfono: 300 557 74 50
Correo electrónico: hernan.villamil@ecopetrol.com.co; villahernan@hotmail.com

Pedro Belén Carrillo Cárdenas
Teléfono: 300 224 12 12
Correo electrónico: pebetae20@yahoo.com.ar

Parágrafo. Este Comité Provisional tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo Segundo. Facultar al Comité Provisional para la organización de la Liga de Santandereana de Voleibol, para convocar a asamblea extraordinaria de Clubes Afiliados, con el fin de elegir los miembros del órgano de administración, control, vigilancia y demás personas que deben ejercer otros cargos, cuya provisión corresponda a la asamblea y regularizar la situación del voleibol en el departamento de Santander. Tal labor se desarrollará dentro del término señalado en el parágrafo del artículo primero.

Artículo Tercero. Los integrantes del Comité Provisional, deberán tomar posesión ante el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de ésta será enviada al Ministerio del Deporte, al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, a los integrantes del Comité Provisional para la organización de la Liga Santandereana de Voleibol y organismos a que diere lugar.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Lyda D. Vásquez S.
Presidente

Rafael Iván Lloreda H.
Secretario General

pitar
CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER
Nit. 900 411 484 - 1 P.J.01082/11

Bucaramanga, 29 de enero de 2026

Señores
INDERBU – Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Situación administrativa Liga Santandereana de Voleibol y aval de juzgamiento

Cordial saludo,

CERTIFICACIÓN

La Corporación PITAR de Santander, en calidad de entidad de juzgamiento deportivo, CERTIFICA que, a la fecha, la Liga Santandereana de Voleibol se encuentra en etapa de Comité Provisional, mientras se adelanta el proceso de designación y conformación del nuevo órgano de administración de la liga departamental.

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en la Resolución No. 102 del 29 de diciembre de 2025, expedida por la Federación Colombiana de Voleibol, "por medio de la cual se designa el Comité Provisional para la organización de la Liga Santandereana de Voleibol", como consecuencia de la ineficacia de las decisiones adoptadas por la asamblea de dicha liga y conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Deporte.

En razón de esta etapa transitoria de organización administrativa, la Liga Santandereana de Voleibol no se encuentra en capacidad de expedir avales institucionales, hasta tanto se culmine el proceso de normalización y conformación de su nuevo órgano de administración.

La presente certificación se expide con fines informativos y para los efectos pertinentes ante el INDERBU, como constancia de la situación administrativa actual de la Liga Santandereana de Voleibol.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Juan Carlos Saavedra Cáceres
Representante Legal
Corporación PITAR de Santander

Carrera 32 Occ 64-70 Barrio Monterredondo - Bucaramanga - Colombia
Tel: 6 44 1679 / Cels: 313 367 2524 - 316 629 3523 - 301 743 1401

República de Colombia Gobernación de Santander	**RESOLUCION**	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 08657 **de 2025**

Por la cual se autoriza el cambio de dignatarios de la "CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P.S.""

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P.S."**, con personería jurídica registrada bajo el Nº 1082 de fecha 01 de febrero de 2011 de la Gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, se encuentra legalmente constituida y funcionando de acuerdo con sus estatutos y las leyes aplicables.

2. Que la entidad ha solicitado formalmente mediante radicado 20250045761 el cambio de dignatarios, presentando la correspondiente documentación que acredita los nuevos nombramientos conforme a lo establecido en sus estatutos y la normativa vigente.

3. Que se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos legales establecidos para el cambio de dignatarios en entidades con personería jurídica ante la Gobernación de Santander.

4. Que en virtud del Decreto 2150 de 1995, y de acuerdo con lo señalado en los estatutos de la entidad, corresponde a la Gobernación de Santander autorizar el cambio de dignatarios de la mencionada entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P.S."**, con personería jurídica registrada bajo el Nº 1082 de fecha 01 de febrero de 2011 de la Gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los nuevos nombramientos presentados en la solicitud.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los nuevos dignatarios de la entidad a partir de la fecha de esta resolución serán los siguientes: JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES, c.c. No.91.508.926 como Presidente y representante legal; MERCIA GOMES De LIMA, c.e. No. 427810, Vicepresidente; CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ LIZCANO, c.c. No. 1.098.733.732, Secretario - Tesorero; GLORIA ESPERANZA CÁCERES MÉRIDA, c.c. No. 63.359.428, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 21 de marzo de 2025, según acta adscrita.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la entidad y a los nuevos dignatarios sobre la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5: Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Al original se le adhiere y anulan estampillas Departamentales, según recibo de recaudo N° 2502500188545, Pro Desarrollo, Pro Electrificación, Pro Cultura, por valor de $117.590 M/CTE.

Dada en Bucaramanga, a 16 MAY 2025

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

ALEXANDER REDONDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
Proyectó: 2644411 Elicenia Motta Mantilla /Personería Jurídica (607) 6910880 ext. 2174 Radicado: 20250045761

Powered by CamScanner

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14855758985

(415)7707212489984(8020) 000001485575898 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PITAR DE SANTANDER "C.P.S."

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 OCC 64 70 BRR MONTERREDONDO

42. Correo electrónico corpopitar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 8 7 8 8 7	3 1 6 6 2 9 3 5 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 0 2 0 1	9 3 1 9	2 0 1 5 1 2 0 7	9 3 1 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-01-2026 10:48:45AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855758985

(415)7707212489984(8020) 000001485575898 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 0 8 2	6 8 4 2
73. Fecha	2 0 1 1 0 2 0 1	2 0 1 7 0 5 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 0 1	2 0 1 7 0 5 1 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 2 0 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855758985

(415)7707212489984(8020) 000001485575898 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 3 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 5 0 8 9 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SAAVEDRA	CACERES	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-01-2026 10:48:45AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855758985

(415)7707212489984(8020) 000001485575898 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 0 8 9 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAVEDRA	CACERES	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 3 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	4 2 7 8 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMES	DE LIMA	MERCIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 3 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 2 0 0 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	LIZCANO	LAURA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 3 2 1	2 0 2 1 0 3 2 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 7 3 3 7 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	LIZCANO	CAMILO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14855758985

(415)7707212489984(8020) 000001485575898 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 5 9 4 2 8		5 8 3 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CACERES	MERIDA	GLORIA	ESPERANZA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 3 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91508926

SAAVEDRA CACERES
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan C. Saavedra C
FIRMA





INDICE DERECHO

07-MAY-1982
FECHA DE NACIMIENTO

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-MAY-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59083221-M-0091508926-20010410 00178 00332A 02 094428025

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Cla...

8205070264 9

PERTENECE AL EJERCITO DE

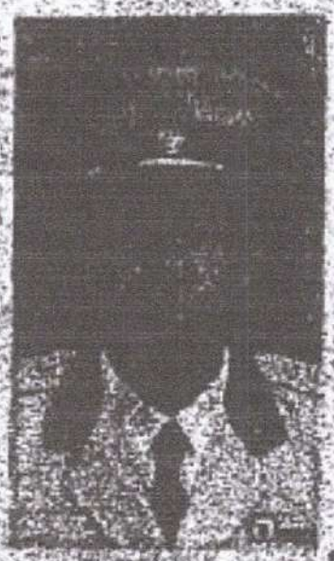
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 201	31 DIC. 208	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

SAAVEDRA CACERES
JUAN CARLOS

UM CMGS ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, del llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

8205070264 9

COMANDANTE ZONA ...LE BOJ

FECHA EXPED...

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES identificado con Tarjeta de Identidad No. 82050702649, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	CARLOS
Primer Apellido:	SAAVEDRA
Segundo Apellido:	CACERES
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	82050702649
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Enero de 2026, a las 8:34:05 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
No. DE CONTRATO	**204**	**FECHA DE CONTRATO**	**12 de junio de 2025**
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACION PITAR DE SANTANDER "CPS"** identificada con NIT, 900.411.484-1, cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91508926 de Bucaramanga.		
NIT O C.C.	No. 91508926 de Bucaramanga.		

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"

REGISTROS PRESUPUESTALES					
RESGISTROS INICIALES			**REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)**		
CDP - N° y FECHA	25-00355	11 de junio de 2025	**CDP - N° y FECHA**	N/A	N/A
RP - N° y FECHA	25-00380	12 de junio de 2025	**RP - N° y FECHA**	N/A	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**DANIEL CAMILO HERNANDEZ RUEDA**		
CARGO DEL SUPERVISOR	Director General (E) de IDEFLORIDA		
OFICINA GESTORA	IDEFLORIDA		
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL TRECE (13) DE JUNIO DE 2025**, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal 2025.	**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO**	N/A
VALOR CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($9.000.000,00).**	**VALOR ADICIÓN**	N/A
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12/06/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/06/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN**	N/A

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL				
PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NUMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD (Mes)**	**VALOR PENSIÓN (Mes)**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si Aplica)		
NOMBRE ASEGURADORA	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
N/A	N/A	N/A

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
TIPO DE ESTAMPILLA	**N° ESTAMPILLA**	**FECHA PAGO**
DEPARTAMENTAL	2502500375589	18 DE JUNIO 2025

En el Municipio de Floridablanca, a los **18 de junio de 2025**, se reunieron, **DANIEL CAMILO HERNANDEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.788.977 en calidad de **SUPERVISOR** y **Director General (E) del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, y la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER "CPS" identificada con NIT, 900.411.484-1, cuyo representante legal es el señor JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 91508926 de Bucaramanga**, en calidad de **CONTRATISTA** con el fin de suscribir la presente Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo del Contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes proceden a terminación y liquidación anticipadamente por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de**

Servicios de Apoyo a la Gestión No. 204 del 12 de junio de 2025.

CONSIDERADO

1. Que, entre IDEFLORIDA y **CORPORACION PITAR DE SANTANDER "CPS" identificada con NIT, 900.411.484-1, cuyo representante legal es el señor JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 91508926 de Bucaramanga**, se celebró el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 204 del 12 de junio de 2025**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"**, en la disciplina deportiva **de TENIS DE MESA.**
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en la presente acta, por lo tanto, El CONTRATANTE y CONTRATISTA acuerdan que no habrá reconocimiento posterior por concepto de pagos, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, así:

BALANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$9.000.000	--
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	--	--
PRIMER PAGO Y FINAL	--	$9.000.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	--	$0
TOTAL (sumas iguales)	$9.000.000	$9.000.000

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO; Dar por terminado el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 204 del 12/06/2025** y el plazo fue El plazo del contrato es **HASTA EL TRECE (13) DE JUNIO DE 2025**, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal 2025.

SEGUNDO; El valor total del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. . 204 del 12/06/2025,** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($9.000.000,00). DE PESOS M/CTE**

TERCERO; Dar por Liquidado y de mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 204 del 12/06/2025**, y las partes se declaran a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna, una vez el IDEFLORIDA realice el ultimo o pago final relacionado en el balance del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de Terminación y Liquidación por mutuo acuerdo, entre las partes que intervinieron en el contrato en mención, en la ciudad de Floridablanca a los 18 días del mes de junio de 2025.

DANIEL CAMILO HERNANDEZ RUEDA
Director General (E) IDEFLORIDA
Supervisor

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
Representante Legal
CORPORACION PITAR DE SANTANDER "CPS"
NIT, 900.411.484-1
Contratista

CONTRATO Nro.	**646-CD-2025**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN LOS DEPORTES DE LUCHA, PATINAJE, PORRISMO, TENIS DE MESA, TENIS DE CAMPO, BALONMANO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**
FECHA DEL CONTRATO	**15/08/2025**
VALOR INICIAL	29.200.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	29.200.000
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	**DOS (02) MESES**
CONTRATISTA:	**CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S R/L- JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES**
SUPERVISOR:	**YANETH VASQUEZ MARTINEZ**
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	19/08/2025
FECHA DE TERMINACION	18/10/2025

En Bucaramanga, a los 10 NOV 2025, se reunieron, por parte de la entidad **YANETH VASQUEZ MARTINEZ**, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el señor(a) **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES**, mayor de edad, identificado con C..C Nro. **91.508.926** expedida en **BUCARAMANGA** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S** identificada con NIT **900.411.484-1**, con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **15/08/2025** entre el INDERBU y **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S,** identificada con NIT **900.411.484-1** celebraron el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión Nro. **646-CD-2025.**

2. Que en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **646-CD-2025,** se estableció un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el **19/08/2025** entre **YANETH VASQUEZ MARTINEZ** en calidad de supervisor designado por el director y **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S,** identificada con NIT **900.411.484-1** suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación **18/10/2025**

4. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

5. Que, de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$29.200.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 29.200.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$ 0
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$ 29.200.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$0
VALOR EJECUTADO /	$ 29.200.000

6. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.

9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas[1] del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 646-CD-2025** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de **($ 29.200.000),** por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Realizar el trámite de liberación de la suma de **($0)** teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente acta. (Opcional en el caso de que queden recursos por liberar)

CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

[1] Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

YANETH VASQUEZ MARTINEZ
SUPERVISOR

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES- R/L
CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S

CONTRATISTA

CONTRATO Nro.	**348-CD-2025**
OBJETO	**PRESTACION DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES, TORNEOS, OLIMPIADAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INDEBU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y DE PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
FECHA DEL CONTRATO	**29/05/2025**
VALOR INICIAL	28.000.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	28.000.000
PLAZO INICIAL:	**SIETE (07) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	**SIETE (07) MESES**
CONTRATISTA:	**CORPORACION PITAR DE SANTANDER C P.S R/L JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES**
SUPERVISOR:	**YANETH VASQUEZ MARTINEZ**
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	30/05/2025
FECHA DE TERMINACION	29/12/2025

En Bucaramanga, a los 30 DIC 2025, se reunieron, por parte de la entidad **YANETH VASQUEZ MARTINEZ**, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el señor(a) **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES**, mayor de edad, identificado con C..C Nro. **91.508.926** expedida en **BUCARAMANGA** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C P.S** , identificada con NIT **900.411.484-1,** con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **29/05/2025** entre el INDERBU y **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C P.S,** identificada con NIT **900.411.484-1** celebraron el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión Nro. **348-CD-2025.**

2. Que en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **348-CD-2025,** se estableció un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el **30/05/2025** entre **YANETH VASQUEZ MARTINEZ** en calidad de supervisor designado por el director y **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES** en calidad de representante legal de la **CORPORACION PITAR DE SANTANDER C P.S,** identificada con NIT **900.411.484-1** suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación **29/12/2025**

4. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

5. Que, de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$28.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 28.000.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$ 13.096. 000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$ 10.395.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$ 4.509.000
VALOR EJECUTADO /	$ 23.491.000

6. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.

9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas[1] del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 348-CD-2025** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de **($ 10.395.000),** por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Realizar el trámite de liberación de la suma de **($4.509.000)** teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente acta. (Opcional en el caso de que queden recursos por liberar)

CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

[1] Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

YANETH VASQUEZ MARTINEZ
SUPERVISOR

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES- R/L
CORPORACION PITAR DE SANTANDER C P.S

CONTRATISTA

CONTRATO Nro.	828-CD-2024
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES, TORNEOS, OLIMPIADAS, Y EVENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INDERBU EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS D E DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ESTUDIANTIL Y DEPORTE SOCIOCOMUNITARIOS EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL.**
FECHA DEL CONTRATO	10/09/2024
VALOR INICIAL	**$26.000.000**
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	**$26.000.000**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	**TRES (03) MESES**
CONTRATISTA:	CORPORACION PITAR SANTANDER
SUPERVISOR:	YANETH VASQUÉZ MARTÍNEZ
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	11/09/2024
FECHA DE TERMINACION	10/12/2024

En Bucaramanga, a los 24 ENE 2025, se reunieron, por parte de la entidad **YANETH VASQUÉZ MARTÍNEZ**, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el señor **CORPORACION PITAR SANTANDER**, mayor de edad, identificado con **NIT Nro. 900.411.484-1** en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el **10 de septiembre del 2024** entre el **INDERBU** y **CORPORACION PITAR SANTANDER,** en calidad de contratista se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **828-CD-2024.**

1. Que en el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión Nro. **828-CD-2024,** se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el **11 de septiembre del 2024** entre **YANETH VASQUÉZ MARTÍNEZ** en calidad de supervisor designado por el director y **CORPORACION PITAR SANTANDER,** se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el **10 de diciembre del 2024**

3. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato, las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

4. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería el balance que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$26.000.000**

VALOR DE LOS ADICIONALES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$26.000.000
VALOR EJECUTADO	$9.880.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$9.880.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$8.605.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$ 7.515.000

5. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago certificó bajo la gravedad de juramento, que realizo todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
6. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
7. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiro y el contratista ejecuto cabalmente las obligaciones contraídas se requiere protocolizar la terminación del presente contrato.

Por lo anterior las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 828-CD-2024** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Certificar el cumplimiento del Contratista por la suma de **$8.605.000** por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance del presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el **INDERBU** conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

YANETH VÁSQUEZ MARTÍNEZ
SUPERVISOR.

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
Representante legal de la **CORPORACION PITAR SANTANDER**
CONTRATISTA

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 362-CD-2023

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2023			
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	19/3/24			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU			
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN VOLEIBOL EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE DEPORTE SOCIOCOMUNITARIO Y DEPORTE FORMATIVO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS DISTINTOS EVENTOS, FESTIVALES Y TORNEO EN SUS DIFERENTES RAMAS, CATEGORIAS Y/O MODALIDADES."			
CONTRATISTA	NOMBRE	CORPORACION PITAR DE SANTANDER "C.P.S"		
	C.C/ NIT	NIT:900.411.484-1		
SUPERVISOR	NOMBRE	YANETH VASQUEZ MARTINEZ		
	C.C	30.334.350 DE MANIZALES		
VALOR DEL CONTRATO	$26.000.000	VALOR ADICIONAL		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $26.000.000			
N°. DE CDP	23-00162	FECHA DE EXPEDICIÓN	20-04-2023	
N°. DE CRP	23-00566	FECHA DE EXPEDICIÓN	01-06-2023	
N°. DE CDP ADICIONAL		FECHA DE EXPEDICIÓN		
N°. DE CRP ADICIONAL		FECHA DE EXPEDICIÓN		
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2023		
	FECHA DE SUSPENSIÓN	N. A		
	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	N. A		
	FECHA ADICIONAL EN TIEMPO	N. A		
	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19 DE NOVIEMBRE DE 2023		
	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN	N. A		
	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES		

PÓLIZA DE GARANTÍA

NOMBRE DE LA	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A

ESTAMPILLAS

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE LA ESTAMPILLA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
PRO UIS, PRO HOSPITAL Y ORDENANZA	2502300712565	27/12/2023	$ 450.120
	2502400009664	11/01/2024	$ 441.540

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$26.000.000	
VALOR ADICIÓN	$0	
VALOR ULTIMO PAGO		$10.034.000
VALOR TOTAL PAGOS ANTERIORES		$10.230.000
SALDO A FAVOR DEL INDERBU		$5.736.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$26.000.000	$26.000.000

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIDO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	APORTES A SALUD	APORTES A PENSIÓN	APORTES ARL
ADJUNTA CERTIFICADO DE PARAFISCALES FIRMADO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL y REVISOR FISCAL					

CONSTANCIAS

1. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SE REUNIERON **YANETH VASQUEZ MARTINEZ** QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR AL FINALIZAR EL CONTRATO LA RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL CONTRATISTA, Y POR LA OTRA **CORPORACION PITAR DE SANTANDER "C.P.S" QUIEN** ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° 362-CD-2023.**
2. QUE EL CONTRATISTA, HA EJECUTADO EL **100%** DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A SATISFACCIÓN SEGÚN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
3. EL SUPERVISOR CON LA FIRMA DE ESTA ACTA, CERTIFICA QUE REVISÓ LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE RECIBIÓ EN CONFORMIDAD Y A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN LOS PLAZOS PREVISTOS. SOPORTANDO SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
4. EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DE ESTA ACTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE REALIZO TODOS LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SUS INGRESOS MENSUALES Y A LAS ENTIDADES A LAS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADO.
5. ACEPTADAS LAS CONDICIONES SE DA POR TERMINADO DE COMUN ACUERDO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N°362 -CD- 2023** Y LAS PARTES SE DECLARAN A **PAZ Y SALVO** POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL MISMO.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 19/3/24

YANETH VASQUEZ MARTINEZ
SUPERVISOR INDERBU

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
Representante legal
CORPORACION PITAR DE SANTANDER
CONTRATISTA

INDERBU	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 03
		FECHA: 15/06/2022

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 309-CD-2022

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2022			
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	21 ABR 2023			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU			
OBJETO	PRESTAR EL PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE: "VOLEIBOL EN EL INDERBU EN EL MARCO DE LOS FESTIVALES ESCOLARES, JUEGOS INTERCOLEGIADOS, FESTIVALES DE ESCEULAS DE FORMAICON Y LOS EVENTOS DE DEPORTE SOCIOCOMUNIATIO"			
CONTRATISTA	NOMBRE	CORPORACION PITAR DE SANTANDER		
	C.C/ NIT	900.411.484-1		
SUPERVISOR	NOMBRE	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA		
	C.C	30333539		
VALOR DEL CONTRATO	$25.000.0000		VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000)			
N°. DE CDP	22-00105- 22-00109		FECHA DE EXPEDICIÓN	25-01-2022
N°. DE CRP	22-00340		FECHA DE EXPEDICIÓN	28-01-2022
N°. DE CDP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
N°. DE CRP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO		17 DE FEBRERO DE 2022	
	FECHA DE SUSPENSIÓN		N/A	
	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO		N/A	
	FECHA ADICIONAL EN TIEMPO		N/A	
	FECHA DE TERMINACIÓN DEL		16 DE DICIEMBRE DE 2022	
	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN		N/A	
	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO		DIEZ (10) MESES	

PÓLIZA DE GARANTÍA

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A

ESTAMPILLAS

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE LA ESTAMPILLA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
PRO UIS, PRO HOSPITAL Y ORDENANZA	2502300170566	21/03/2023	$137.280
	2502300170610	21/03/2023	$533.280

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$25.000.000	----
VALOR ADICIÓN	----	---
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$ 12.120.000
VALOR TOTAL PAGADO O CAUSADO A LA FECHA	-----	$3.120.000
SALDO A FAVOR DEL INDERBU	-----	$9.760.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$25.000.000	$25.000.000

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Powered by CamScanner

INDERBU	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 03
		FECHA: 15/06/2022

EL CONTRATISTA ADJUNTA CERTIFICACION JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES

CONSTANCIAS

1. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SE REUNIERON **LINA CONSTANZA CORREA CARDONA** QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR AL FINALIZAR EL CONTRATO LA RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL CONTRATISTA, Y POR LA OTRA **CORPORACION PITAR DE SANTANDER** QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N°309 -CD-2022.**

2. QUE EL CONTRATISTA, HA EJECUTADO **EL 100%** DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A SATISFACCIÓN SEGÚN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3. EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO **N°309 -CD-2022** EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO FUE EJECUTADO EN EL 100 %, YA QUE LAS PROGRAMACIONES ORIGINADAS EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TORNEOS NO SE FUE NECESARIA LA DISPOCISION TOTAL DEL RECURSO, ES ASI COMO EL CONTRATISTA SI DICE CUMPLIMIENTO AL JUAGAMIENTO DE TODOS LOS PARTIDOS EN CADA UNA DE LAS FASES DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS,Y APOYADOS POR EL INSTITUTO, EI DESARROLLO DE LOS CUALES NO FUE INDISPENSABLE LA EJUCUCIÓN DEL VALOR TOTAL CONTRATADO, POR LO TANTO EL PRESENTE CONTRATOSE LIQUIDA CON SALDO A FAVOR DEL INDERBU

4. EL SUPERVISOR CON LA FIRMA DE ESTA ACTA, CERTIFICA QUE REVISÓ LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE RECIBIO EN CONFORMIDAD Y A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN LOS PLAZOS PREVISTOS, SOPORTANDO SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-

5. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ADJUNTA CERTIFICACION JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES

6. ACEPTADAS LAS CONDICIONES SE DA POR TERMINADO DE COMUN ACUERDO, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **N° 309-CD- 2022** Y LAS PARTES SE DECLARAN A **PAZ Y SALVO** POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL MISMO.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 21 ABR 2023

LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISOR INDERBU

CORPORACION PITAR DE SANTANDER
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

INDER	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
		CODIGO: FOAB20
	ACTA DE TERMINACION	Página 1 de 1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO No. 234

CONTRATO No.:	234 de 11 de Agosto de 2017
OBJETO:	Prestar los Servicios de Juzgamiento de la final departamental de los XXXVIII Juegos Deportivos Supérate Intercolegiados Santander 2017, de las disciplinas deportivas de Ajedrez, Béisbol, Softbol y Voleibol rama femenino y masculino.
VALOR TOTAL INICIAL:	$11.780.000.oo
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	$11.780.000.oo
VALOR APORTADO POR EN CONTRATISTA:	$00.000.00
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	Un (01) mes y/o al terminar las competencias
PLAZO ADICIONAL:	00
CONTRATISTA:	Corporación Pitar de Santander / R.L. Juan Carlos Saavedra Cáceres
SUPERVISOR:	Miguel Ángel Remolina Muñoz Coordinador Deporte Estudiantil y Formativo
ANTICIPO (XXX%)	$ 00.000.00
FECHA DE INICIACION:	11 Agosto 2017
FECHA DE TERMINACION:	10 Septiembre 2017
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Coordinación Deporte Estudiantil y Formativo

En Bucaramanga, a los (10) días del mes de Septiembre de 2017, se reunieron, MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ, en calidad de Supervisor del INDERSANTANDER y Juan Carlos Saavedra Cáceres representante legal de la Corporación Pitar de Santander, quien comparece como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de terminación correspondiente al periodo (día 11 Agosto de 2017 al 10 de Septiembre de 2017) donde se hace constar que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Instituto Santandereano de Recreación y Deportes de Santander - Indersantander.

I- EJECUCION DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS INDERSANTANDER	$11.780.000.oo
VALOR SIN EJECUTAR	$ 000.000.oo

II- PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA DE TERMINACION

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$11.780.000.oo

SON: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE. ($11.780.000.oo)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ
SUPERVISOR

52

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**	VERSION: 04
		CODIGO: FOAB20
	ACTA DE TERMINACION	Página 1 de 1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO No. 279

CONTRATO No.:	279 de 01 de Septiembre 2016
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS XXXVII JUEGOS DEPORTIVOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS SANTANDER 2016, DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL PISO RAMA FEMENINO Y MASCULINO CATEGORIA A Y B.
VALOR TOTAL INICIAL:	$3.210.000.oo
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	$3.210.000.oo
VALOR APORTADO POR EN CONTRATISTA:	$00.000.00
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	30 Días, UN (1) meses
PLAZO ADICIONAL:	0000
CONTRATISTA:	CORPORACION PITAR DE SANTANDER / R.L. JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ Coordinador Deporte Estudiantil y Formativo
ANTICIPO (XXX%)	$ 00.000.00
FECHA DE INICIACION:	01-09-2016
FECHA DE TERMINACION:	30-09-2016
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Coordinación de Deporte Estudiantil y Formativo

En Bucaramanga, a los Tres (03) días del mes de Octubre de 2016, se reunieron, MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ, en calidad de Supervisor del INDERSANTANDER y JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES, quien comparece en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de, CORPORACION PITAR DE SANTANDER, como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de terminación correspondiente al periodo (día 01 mes 09 año 2016 al día 30 de Septiembre de 2016) donde se hace constar que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Instituto Santandereano de Recreación y Deportes de Santander - Indersantander.

I- EJECUCION DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS INDERSANTANDER	$ 3.210.000.oo
VALOR SIN EJECUTAR	$ 00.000.00

II- PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA DE TERMINACION

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$3.210.000.oo

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000.oo)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ
SUPERVISOR

CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER
Nit. 900 411 484 - 1 P.J.01082/11

CARTA DE PARAFISCALES

Bucaramanga, 21 de enero de 2026

El suscrito representante legal de la CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "CPS", identificada con NIT. 900.411.484-1, y la señora revisora fiscal, hacemos constar por medio de la presente que la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses, incluyendo salud, riesgos laborales, pensiones, caja de compensación familiar, ICBF y SENA.

CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona jurídica que represento **NO ADEUDA** suma alguna relacionada con los aportes anteriormente mencionados, incluyendo a las personas vinculadas a nuestra corporación bajo la modalidad de prestación de servicios.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES
C.C. No. 91.508.926 de Bucaramanga
Representante Legal

GLORIA ESPERANZA CACERES MERIDA
C.C. 63.359.428 expedida en Bucaramanga
Revisor fiscal

Carrera 32 Occ 64-70 Barrio Monterredondo - Bucaramanga - Colombia
Tel: 6 44 1679 / Cels: 313 367 2524 - 316 629 3523 - 301 743 1401

CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER
Nit. 900 411 484 - 1 P.J.01082/11

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.926 en mi calidad de persona natural, representante legal o apoderado de LA CORPORACION PITAR DE SANTANDER "C.P.S" con NIT 900.411.484-1, declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para celebrar contratos con el INDERBU, establecidas en el Decreto 2463 de 1981 y manejo de conflicto de interés, que trata el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma en Bucaramanga _____

JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES
C.C. 91.508.926 de Bucaramanga
Representante Legal

Carrera 32 Occ 64-70 Barrio Monterredondo - Bucaramanga - Colombia
Tel: 6 44 1679 / Cels: 313 367 2524 - 316 629 3523 - 301 743 1401

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 19:08:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91508926
Código de Verificación	915089262601201908 48

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 20:59:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004114841
Código de Verificación	900411484126012020590 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289352626

PIB
21:02:06

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PITAR DE SANTANDER C.P.S. identificado(a) con NIT número 9004114841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289342912

PIB
19:11:41

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91508926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:15:22 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91508926**
Apellidos y Nombres: **SAAVEDRA CACERES JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 07:17:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91508926** y Nombre: **JUAN CARLOS SAAVEDRA CACERES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133056351** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91508926 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 08:34 PM

Código Verificación: **Q8KV539MWB**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:06:41 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91508926,**
Apellidos y Nombres **SAAVEDRA CACERES JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERBU**, con NIT **804002166-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



58390-T

GLORIA ESPERANZA
CACERES MERIDA
C.C. 63359428
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/88
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00067547

016129

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

63359428

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.359.428**

CACERES MERIDA

APELLIDOS

GLORIA ESPERANZA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1970**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1989 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00131120-F-0063359428-20081123 0006834341A 1 6930017036

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

398F8A1FC35AB540

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA ESPERANZA CACERES MERIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63359428 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 58390-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Editar

- Mis datos de usuario
- **Noticias SECOP**
- **Mis registros**
- **Accesos del usuario**
- **Términos y condiciones de uso**

Información del usuario



Cargo	
Título	Sr.
Nombre	CORPORACION PITAR DE SANTANDER
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ○ No
Nombre y apellido	CORPORACION PITAR DE SANTANDER
Tipo de documento	NIT
Número de documento	9004114841
Dirección	Carrera 32 occ # 64 -70 Barrio Monterredondo
Código postal	680005
Estrato	
Ubicación	Bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	corpopitar@gmail.com
Teléfono	6441679
Celular	3166293523

Configuración

Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor	☑
Zona horaria	
Idioma	
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	Cuando fue fundada la corporacion
Respuesta	2011
SMS para recuperar la contraseña	3164389186

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
6455868	348	INDERBU	Entidad Estatal	30/05/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 días de tiempo transcurrido *(29/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION PITAR DE SANTANDER	28.000.000 COP	Terminado	Detalle
6691611	646	INDERBU	Entidad Estatal	19/08/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	18/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION PITAR DE SANTANDER	29.200.000 COP	Terminado	Detalle
5658340	891-CD-2024	INDERBU	Entidad Estatal	15/11/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	29/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION PITAR DE SANTANDER	6.500.000 COP	Terminado	Detalle
6488623	204	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA	Entidad Estatal	12/06/2025 10:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	13/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION PITAR DE SANTANDER	9.000.000 COP	Terminado	Detalle
6446434	CO1.PCCNTR.7922642	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Entidad Estatal	29/05/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 días de tiempo transcurrido *(29/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION PITAR DE SANTANDER	100.000.000 COP	En ejecución	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTAS

Certificado
Bancario

Martes,20 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION PITAR DE SANTANDER identificado(a) con NIT 900411484, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09067362141	2011/03/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCO,1960S.A. Establecimiento Bancario

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

CIUDAD Y FECHA	Bucaramanga, 30 ENE 2026
OFERENTE:	CORPORACION PITAR SATANDER "C.P.S" RUT.900411484-1 personería jurídica # 001082 del 1 de febrero de 2011 expedida por La Gobernación de Santander
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN EL DEPORTE DE VOLEIBOL PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS, EVENTOS, FESTIVALES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."
VALOR TOTAL	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

De conformidad con el literal h del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por medio del presente se procede a efectuar el análisis de la oferta de servicios y hoja de vida (soportes) presentada por quien se detalla en el encabezado, con el fin de ser seleccionado(a) para celebrar un contrato de prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el objeto de la referencia.

1. **Verificación documental de la propuesta y sus soportes:**

DOCUMENTOS	PRESENTO		
	SI	NO	N/A
Fotocopia de documento de identidad para personas naturales	X		
Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado	X		
Acreditación del estado de la Situación Militar.	X		
Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.	X		
Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).	x		
Certificación de Cuenta Bancaria	X		

2. Verificación de antecedentes y registro (s) de publicación por parte de la Oficina Gestora y la Oficina Asesora jurídica:

DOCUMENTOS	PRESENTO		
	SI	NO	N/A
Formato único de hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- . previa habilitación y validación por parte del funcionario competente del INDERBU.	X		
Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.[1]	X		
Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedidos la por la Contraloría General de la Republica.	X		

[1] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente expedidos la por la Procuraduría General de la Nación.	X		
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional	X		
Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	X		
Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X		
Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	X		

3. Verificación del perfil y experiencia definida en los estudios previos [2]:

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD: Acreditar la condición de alguna de las siguientes opciones: 1. Grupos Colegiales Arbitrales 2. Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica vigente y reconocimiento deportivo. 3. En ausencia de organismo deportivo podrá hacerlo una entidad sin ánimo de lucro que realice la organización de eventos deportivos y aprovechamiento de tiempo libre.	- Personería jurídica # 001082 del 1 de febrero de 2011 otorgada por la gobernación de Santander*Inscripción de dignatarios y representante legal ante la gobernación de Santander bajo resolución # 08657 del 16 de mayo de 2025. - Documento expedido con fecha del 29 de enero de 2026 expedido por el representante legal de la Corporación PITAR de Santander en donde se explica la situación administrativa de la Liga de Voleibol. - Resolución 102 de 2025 expedida por la Federación Colombiana de Voleibol en donde se designa el Comité Provisional para la organización de la Liga Santandereana de Voleibol.		
EXPERIENCIA Deberá demostrar experiencia de mínimo un (1) contrato de objeto similar el cual se acreditará mediante la presentación de certificaciones o liquidaciones	*Contrato de prestación de servicios # 309 del 28 de enero del 2022 suscrito con el inderbu, cuyo objeto fue: prestar el servicio de juzgamiento en la disciplina deportiva de voleibol en el inderbu en el marco de los festivales escolares, juegos Intercolegiados, festivales de escuelas de formación y los eventos de deporte socio comunitario. En el periodo comprendido del 17 de febrero del 2022 al 16 de diciembre del 2022 por valor de $25.000.000 en deporte colectivo. *Contrato de prestación de servicios # 234 del 11 de agosto de 2017 suscrito con indersantander cuyo objeto fue: prestar los		

[2] Verificar el contenido de la orientación dada en los estudios previos para contrato de prestación de servicios en ítem perfil de contratista.

	servicios de juzgamiento de la final departamental de los XXXVIII juegos deportivos supérate Intercolegiados Santander 2017 de las disciplinas deportivas de ajedrez, beisbol, softbol y voleibol rama femenino y masculino por valor de $11.780.000 en deportes individuales.		
CONTRATOS ACREDITADOS	Más de un (1) contrato de objeto similar.		

Verificada la documentación, se encuentra demostrado en la hoja de vida adjunta y en sus documentos soportes, que el Contratista a seleccionar, cumple con la experiencia e idoneidad para la ejecución de las obligaciones cuales se encuentran relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

En este sentido y dado que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 establece que *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*, se deja expresa constancia de tal circunstancia en el presente escrito, según lo determina la norma.

Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y que no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, según certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera

Con la presentación de la oferta el proponente ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato. De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se han confirmado que están dadas las condiciones previstas en los estudios y documentos previos y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido.

Firma:

Directora INDERBU	**SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**

Proyectó aspectos técnicos: Yaneth Vásquez Martínez- Profesional Universitario
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Angie Leal– CPS Abogad Oficina Jurídica
Reviso: Angélica Marcela Hernández Velazco- Jefe Oficina Asesora Jurídica